



**SERVIÇO PÚBLICO FEDERAL  
MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO  
UNIVERSIDADE FEDERAL DE ALAGOAS  
GABINETE DO REITOR**

CONVENIO QUE ENTRE SI  
CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE  
ALAGOAS (UFAL) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
ASUNCIÓN (UNA) CON EL  
OBJETIVO DE DESARROLLAR  
ACTIVIDADES TÉCNICAS Y  
CIENTÍFICAS EN LOS DOMINIOS EN  
COMÚN.

Por el presente instrumento, de un lado, la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE ALAGOAS**, Autarquía bajo el Régimen Especial, vinculada al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE BRASIL**, inscrita en la CGC/MF con N° 24464109/0001-48, con sede en el Campus A. C. Simões, BR 104 Norte Km 96,7, Tabuleiro do Martins, Municipio de Maceió, Estado de Alagoas, simplemente denominada UFAL, en este acto representada por su Rectora, Profesora **ANA DAYSE REZENDE DOREA**, brasilera, casada, profesora universitaria, portadora de cédula de identidad RG N° RG N° 108.647 SSP/AL, inscrita en el CPF/MF con N° 007585404-00 residente y domiciliada en la Calle Barão José Miguel, 220, Apto. 402, Farol, Maceió, AL, y del otro lado la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con sede en la Avda. España 1.098 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por su Rector, Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, paraguayo, casado, legalmente domiciliado en Ingavi 1.591, Barrio San Vicente, Asunción, con N°. de cédula de identidad civil 392.514, resuelven firmar el presente Convenio, que se registrá por la ley Nro. 8.666, del 21 de junio de 1993, y las alteraciones posteriores y legalizaciones correlativas mediante las cláusulas y condiciones más adelante expresadas, así como por las normativas paraguayas y universitarias correspondientes.

**CLÁUSULA PRIMERA - EL OBJETO**

1.1 El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de las actividades de cooperación técnica y científica en dominios de interés común.

**Párrafo único:** Serán consideradas como actividades de cooperación mútua la participación en proyectos de investigación, seminarios, jurados de doctorado, cursos, coloquios, pasantías, intercambio de información y de publicaciones académicas, de profesores, estudiantes y personal técnico -administrativo.



**CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS PROYECTOS**

2.1 Las actividades que se desprendan del presente Convenio, serán ejecutadas conforme proyectos elaborados de común acuerdo entre los órganos técnicos de las instituciones. Cada proyecto deberá contener mínimamente las siguientes pautas: identificación del objetivo, los objetivos a ser cumplidos, las etapas o fases de ejecución, la previsión presupuestaria, las fuentes de financiamiento y el cronograma de ejecución del presupuesto.

**CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN**

3.1 Los programas y proyectos específicos serán ejecutados en cada unidad de investigación de cada una de las Universidades involucradas. Es de incumbencia de estas unidades la elaboración de los proyectos y programas de acuerdo con los objetivos y prioridades previamente establecidas, así como identificar las fuentes potenciales de financiamiento y promover las negociaciones necesarias para la obtención de recursos.

**Párrafo Primero:** Este acuerdo será implementado en cada una de las dos instituciones por un coordinador mencionado posteriormente, el cual se comprometerá a:

- a) Proponer los mecanismos de gestión capaces de asegurar la supervisión de este acuerdo y de facilitar el surgimiento de proyectos y de programas asociados, de acuerdo con los intereses y los recursos disponibles de cada Universidad.
- b) Identificar las esferas de acción de las actividades específicas, dentro de las cuales las instituciones puedan colaborar.
- c) Promover el intercambio de informaciones entre los participantes de las dos instituciones, facilitando los contactos y las transferencias de experiencias.
- d) Identificar nuevas cooperaciones a ser desarrolladas sobre la base de este acuerdo, recomendándolas a las autoridades de las dos instituciones involucradas.
- e) Evaluar periódicamente el desarrollo y la eficacia de los programas y proyectos en curso, y comunicar los resultados a las autoridades de las dos instituciones involucradas.
- f) Prestar ayuda en las discusiones y en la búsqueda de soluciones para los eventuales problemas relacionados a los objetivos de este acuerdo.

**Párrafo Segundo:** La duración y la importancia de las actividades desarrolladas según los términos de este acuerdo serán determinadas en función de los recursos disponibles de cada institución y de las contribuciones financieras obtenidas de otras fuentes.

**Párrafo Tercero:** El intercambio de becarios entre las dos instituciones podrá ser efectuado en el contexto del programa de intercambio cultural entre los dos países.

**Párrafo Cuarto:** Los cambios en las actividades desarrolladas dentro de la incumbencia de este acuerdo obedecerán a las reglas administrativas vigentes en cada una de las instituciones involucradas y a la legislación aplicable en cada uno de los dos países.

**CLÁUSULA CUARTA – PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS**

4.1 Los resultados obtenidos a lo largo de los programas de investigación mencionados en el artículo 1 serán divididos entre las dos instituciones. Ellos no podrán ser objeto de patente o de exploración comercial por una de las partes, sin previa autorización escrita de la otra parte. Dentro de lo posible, las patentes eventuales serán requeridas conjuntamente. Si una de las partes no responde a consulta en un plazo de treinta días, la otra tiene derecho a requerir la patente en su propio nombre.

**CLÁUSULA QUINTA - DE LA VIGENCIA**

5.1 El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el "Diário Oficial da União (Brasil)" y regirá por un plazo de cinco (5) años. El acuerdo podrá ser suspendido por cualquiera de las partes respetando el plazo de aviso previo de seis (6) meses.

**Párrafo único:** En caso de que resten actividades pendientes por la ocasión de la renuncia, las partes definirán, por medio de un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión o cierre de cada uno de los trabajos pendientes, con respeto a las actividades en curso.

**CLÁUSULA SEXTA - DE LOS CASOS OMISOS**

6.1 Las dudas u omisiones relacionadas a la interpretación y aplicación del presente acuerdo serán resueltas dentro del espíritu de cooperación y amistad por medio de intercambio de correspondencia entre los respectivos rectores de las dos instituciones.

**Párrafo único:** En caso que no sea posible resolver en consenso las dudas u omisiones que hayan ocurrido en la ejecución de este ajuste, las partes indicarán una tercera persona física para actuar como mediador, concordando ellas, desde luego, en acatar la solución propuesta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LAS MODIFICACIONES**

7.1 Las modificaciones del presente acuerdo, formalizadas a través de términos aditivos deberán ser propuestas por la Universidad interesada a la otra Universidad, con un aviso previo de un mínimo de tres (3) meses.

Y por estar así de pleno acuerdo con las cláusulas y condiciones fijadas, firman el presente Convenio en diez (cinco en Portugués y cinco en Español) ejemplares de igual tenor.

Maceió, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

  
Profesora ANA DAYSE REZENDE DOREA  
Rectora de la Universidad Federal de Alagoas

Asunción, 14 de marzo de 2007

  
Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ  
Rector de la Universidad Nacional de Asunción

